



en el artículo sexto del P. D. de cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, la que, en consecuencia, acordó por unanimidad prestar su aprobación a los referidos proyectos, presupuestos y condiciones y que desde luego se cumiere la subasta en la forma propuestas por la mencionada Junta debiendo aclararse para los efectos ulteriores a petición del Sr. Salazar que la persona a cuyo favor se adjudique dicha subasta quedará obligada a aprovechar el cimiento y rócalo de la parte de tapia correspondiente al medio día que ya se construyó con tal objeto deduciéndose al hacer después la cubicación de toda la obra que ejecute la de que queda hecho mención.

Se desestima la instancia de los vecinos de la Arboleja sobre entrada con bultos por el Portillo de Juan de la Cábra

Informando la Comisión de Hacienda después de haber oído al arrendat.º del impuesto de Consumos de esta Capital y en razón sobre la instancia de los vecinos del partido de Arboleja quejándose de que aquel haya prohibido la entrada con bultos por el Portillo de Juan de la Cábra, manifiesta, que en su opinión no es atendible dicha instancia, por cuanto el referido arrendat.º no ha dado orden para la prohibición de que se trata la cual existía cuando se hizo cargo de la recaudación del impuesto. Y de conformidad con dicho dictamen acordó el Ayuntamiento como en el mismo se propone.

Se propone por la Comisión se reintegre al arrendat.º de consumos, los derechos de un atun, cuya venta se prohibió.

Diose cuenta del expediente promovido por el arrendat.º de Consumos de esta Capital solicitando se le reintegren las cantidades correspondientes al adeudo de cierta cantidad de pescado procedente de la Isla de San Fernando que por haberse prohibido su venta por el Inspector de Puercos sacó de esta Ciudad para llevarlo a otros puertos